

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 2 DE ABRIL DE 2.007**

Sres. Asistentes:

Alcaldesa:

D^a M^a. Carmen Arana Álvarez

Concejales:

D. Francisco Luque Muñoz

D. Antonio Sierra Crespo

D. Eduardo Abascal Falces

D. Ignacio Muro Fernández

D. Luis María Ríos Moreno

D. José Ignacio López Caubilla

D^a. Raquel Gracia Martínez

D. Julián Ángel Preciado López

D. Eliseo De Marcos Ruiz

D. José Fernández Crespo

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día dos de marzo de dos mil siete, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. M^a. Carmen Arana Álvarez, al objeto de celebrar la **Sesión ordinaria** del Pleno del Ayuntamiento a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Secretario:

D. Rafael Blázquez Callejo

=====

Comprobada la existencia de quórum para la válida celebración de la sesión del Pleno del Ayuntamiento, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la misma, pasando seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el **orden del día**.

I PARTE RESOLUTIVA.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo sido entregada, junto con la convocatoria de la presente sesión, copia del acta de la sesión anterior, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si hay alguna observación que formular a la misma, a lo que se responde por parte del Sr. Fernández Crespo que en su primer ruego, punto 1, en el párrafo que dice que el Pleno aprobó inicialmente el desarrollo del citado SUZND-1, en el que se define la parcela colindante con las piscinas como uso "deportivo", debe decir "dotacional"; y en la pregunta 5 se

dice que se han "realizado" obras de acondicionamiento de la calle Veracruz y debe decir se han "aprobado", tras lo cual, no habiendo mas observaciones que realizar, se considera aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA VENTA DE DOS PARCELAS RÚSTICAS.

Examinado el expediente tramitado para la enajenación de los siguientes bienes inmuebles de propiedad municipal:

LOTE I.

- Referencia catastral: 26064A016001400000KK
- Naturaleza del inmueble: Rústica
- Situación: Polígono 16, parcela 14
- Linderos: Norte: Parcela 13
Este: Parcela 15
Sur: Parcela 15
Oeste: Parcela 15
- Superficie: 124 m²
- Destino o utilidad: viña secano
- Calificación jurídica: Patrimonial

LOTE II.

- Referencia catastral: 26064A016001820000KI
- Naturaleza del inmueble: Rústica
- Situación: Polígono 16, parcela 182
- Linderos: Norte: Parcela 174
Este: Parcela 181-190 y 191
Sur: Parcelas 171 y 192
Oeste: Parcela 172
- Superficie: 1896 m²
- Destino o utilidad: Pastos
- Calificación jurídica: Patrimonial

El Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta:

- Que en sesión plenaria de 4 de diciembre de 2.006 fue aprobado el expediente de enajenación de las referidas parcelas en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de julio de 1986.

- Que dada cuenta de dicho expediente a la Comunidad Autónoma de La Rioja para su toma de conocimiento ésta se produce con fecha 2 de enero de 2007.

- El oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas por el que se ha de regir la enajenación de las parcelas.

- Lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa local.

El Pleno, por unanimidad, que representa mayoría absoluta, tras debatir el asunto, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación de la enajenación de las parcelas siguientes:

Lote I: Parcela 14 del Polígono 16
Lote II: Parcela 182 del Polígono 16.

Segundo.- Adjudicar el contrato por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

Tercero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir el contrato.

Cuarto.- Exponer al público el referido pliego durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de presentación de posibles reclamaciones contra el mismo, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinto.- Convocar subasta pública para la contratación de la enajenación de las referidas parcelas.

Sexto.- Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de La Rioja de modo simultáneo a la exposición pública del pliego de cláusulas administrativas, si bien aquélla se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo y facultar a la Sra. Alcaldesa para cuantos trámites sean necesarios en cumplimiento de este acuerdo.

3. EXPEDIENTE DE PERMUTA DE TERRENO POR FUTURO LOCAL CON EL INSTITUTO RIOJANO DE LA VIVIENDA IRVI.

Examinado el expediente tramitado para la permuta de los bienes inmuebles de propiedad municipal que seguidamente se detallan, por otros de propiedad de Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A, IRVI, que igualmente se indican:

I.- Bienes de propiedad municipal:

a) Descripción:

-Referencia catastral: 5819808WN3051N0001WO

-Naturaleza del inmueble: Parcela urbana

-Linderos: Norte: A2-2

Este: Calle de nueva creación

Sur: Calle Manjares y zona verde privada

Oeste: Zona verde privada

-Superficie: Edificable 164,73 m² y Pro indiviso de zona verde privada 169,82 m²

b) Los expresados bienes figuran inscritos en el Inventario de bienes de este Ayuntamiento e inscritos en el Registro de la Propiedad, con la calificación jurídica de patrimoniales.

II.- Bienes de propiedad del IRVI:

a) Descripción:

-Local en planta baja con una superficie construida de 134,20 m², que resulte en el edificio a construir sobre dicho solar, conforme al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Luis Enrique Miner Guerrero.

b) El Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. resultará titular del expresado bien, una vez que lleve a cabo la construcción del edificio de viviendas de protección oficial de promoción pública sobre la parcela que se permuta.

Teniendo en cuenta:

1.- Que este Ayuntamiento necesita de los expresados bienes de propiedad del IRVI para acondicionamiento de local municipal para la juventud, siendo la permuta con los bienes municipales mencionados la forma más viable de conseguirlos, al carecerse de medios económicos para su adquisición y no hallarse destinados dichos bienes municipales a ningún uso o servicio público.

2.- Que los bienes de propiedad municipal han sido valorados en 58.511,20 euros y que el valor de los bienes que se pretende adquirir es de 58.511,20 euros, dándose por tanto equivalencia de valores.

3.- Que los recursos ordinarios del vigente presupuesto municipal ascienden a 2.761.789 euros, por lo que el valor de los bienes municipales a permutar supone el 2,12 por 100 de los mismos.

4.- Que forman parte del expediente todos los documentos preceptivos.

Vistas las disposiciones legales aplicables, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno tras deliberar, por 10 votos a favor, que representa mayoría absoluta y 1 abstención correspondiente al representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida por desconocer si existe proyecto para la construcción de las viviendas, a lo que se responde que lo están redactando; si serán para la población de Fuenmayor, a lo que se responde que sí, y si el proyecto contará con medidas bioclimáticas, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente instruido para la permuta de los bienes inmuebles reseñados, con arreglo a la valoración técnica efectuada de los mismos.

Segundo.- Dar traslado de dicho expediente a la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, Dirección General de Política Local, a los efectos de su conocimiento, efectuado lo cual, se procederá a materializar la mencionada permuta, facultando, a tal efecto, al Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para su efectividad.

4. APROBACIÓN DE LA RESPUESTA A LAS ALEGACIONES AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE BODEGAS SAN CRISTOBAL Y NUEVA EXPOSICIÓN PÚBLICA.

El Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta:

- Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2006 acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Reforma Interior de la zona de Bodegas San Cristóbal PERI-BODEGAS, de Fuenmayor, disponiendo someter a información pública, durante el plazo de un mes, la documentación integrante de dicho Plan mediante anuncios que aparecieron publicados en el Boletín Oficial de La Rioja nº 161, correspondiente al día 7 de diciembre de 2006, en el diario La Rioja del día 15 de diciembre de 2006, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.
- Que durante el periodo de información pública de la documentación integrante del Plan, comprendido entre el 8 de diciembre de 2006 y el 15 de enero de 2007, se han presentado los siguientes escritos de alegaciones:

Nº 1 JOSÉ LUIS Y DANIEL FONCEA ALVAREZ

Nº 2 HNOS. OJEDA FONCEA

Nº 3 PILAR FONCEA HIERRO

Nº 4 ANGEL FONCEA ALVAREZ

Nº 5 REAL JUNTA, S.A. (D^a. Adelina Aguado Torrealba)

Nº 6 JUAN MANUEL ALVAREZ SÁENZ DE CABEZÓN

Nº 7 JOSÉ RAMÓN REINA CALLEJA

Nº 8 FERNANDO IJALBA MURILLO

Nº 9 LUIS CARLOS PÉREZ GONZÁLEZ (Bodegas Vallemayor, S.L.)

Nº 10 VICTOR AGUADO RUBIO

Nº 11 RAÚL GONZALO ZARANDONA

Nº 12 M^a ISABEL BACAICOA ANGULO

Nº 13 CESAR DE MARCOS HORNOS

Nº 14 ALFREDO FERNÁNDEZ HORNOS

Nº 15 COLOMA GARCÍA TRICIO (Lar de Viñas, S.L.)

Nº 16 FRANCISCO IBAR ALVAREZ (Asociación Gastronómica “La Raposa”)

Nº 17 MARIA LUISA MARTÍNEZ VÉLEZ

Nº 18 MARIA ANGELES GARCÍA SÁNCHEZ

- Los informes emitidos por el equipo redactor del arquitecto d. Juan Carlos Merino Álvarez, a los escritos de alegaciones presentados en plazo.
- El dictamen de la Comisión Informativa.

Sometido el asunto a deliberación, la Corporación Municipal, por unanimidad de los once miembros que legalmente la componen, y por lo tanto con el quórum de la mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO. Se acuerda lo siguiente sobre cada una de las alegaciones presentadas:

1.-CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN FORMULADA POR D. José Luis y Daniel Foncea Álvarez.

Analizada la alegación formulada, el Equipo Redactor informa favorablemente su resolución con los mismos criterios de aplicación del resto de alegaciones presentadas respecto a retranqueos en la misma calle, al considerar que la ampliación del vial que resulta de la propuesta del nuevo Plan Parcial del SUZND-1 colindante, permite perfectamente mantener la edificación actual.

Por lo que se acuerda estimarla de conformidad con el informe técnico.

2.-CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN FORMULADA POR Hnos Ojeda Foncea

Analizada la alegación formulada, el Equipo Redactor INFORMA:

1.- La limitación al uso de bodegas de carácter industrial se fija en 500 m² construidos y 300.000 litros de capacidad, máximos.

2.- Del análisis de las alegaciones presentadas surge cierta confusión en la definición de bodega artesanal y bodega industrial.

Ambos conceptos se definen en el Plan General Municipal y en concreto en los apartados 3.2 y 4.4 de la Memoria, Ordenanza 6 de Bodegas Artesanales (Apartado 5.1.4 de Memoria) y Ficha de Ordenación nº6.

3.- En esta situación se propone simplificar la definición de usos en este Plan Especial, considerando el Uso de Bodega Tradicional como “Bodegas de elaboración de vino, con tipología de bodega tradicional en edificios de una única planta, aislados o adosados, con cubierta de teja cerámica a dos aguas con aleros y acabados de fachadas en piedra o estuco”.

4.- En la regulación de volumen se mantiene la limitación de superficie para todos los usos de bodega en 500 m² de parcela y se mantienen las condiciones de

parcelación donde se fija una parcela máxima a efectos de segregaciones y agregaciones de 250 m².

Se propone eliminar el concepto de “bodega industrial”.

En conclusión y respecto a lo alegado, se podrán establecer nuevas bodegas en parcelas existentes hasta 500 m² de superficie construida de la edificación y en nuevas parcelaciones hasta los 250 m² de la parcela máxima fijada para segregaciones y/o agregaciones

Por lo que se acuerda estimarla de conformidad con el informe técnico.

3.-CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN FORMULADA POR Doña Pilar Foncea Hierro.

Analizada la alegación formulada, el Equipo Redactor INFORMA:

La delimitación del ámbito de este Plan Especial viene determinada por el Plan General Municipal, que se aprobó con fecha 22 de Octubre de 2005.

El suelo sobre el que se alega está clasificado por dicho Plan General como suelo Urbanizable no Delimitado, circunstancia que no puede alterar este Plan Especial.

Por lo tanto no se trata de un error, pues el suelo alegado está fuera del ámbito de este Plan desde la aprobación del Plan General Municipal vigente.

En consecuencia se informan desfavorablemente las cuestiones alegadas.

Por lo que se acuerda desestimar la alegación de conformidad con el informe técnico.

4.-CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN FORMULADA POR D. Angel Foncea Álvarez.

Analizada la alegación formulada, el Equipo Redactor INFORMA :

1.- Que el uso y alineaciones propuestas pretenden regularizar la manzana edificable en la zona y obviamente el crecimiento delante de su parcela correspondería a ésta y no a la colindante.

2.- En cualquier caso se propone la aceptación de la alegación modificando la alineación y calificación de suelo en línea con la nave existente.

Por lo que se acuerda estimarla de conformidad con el informe técnico.

5.-CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN FORMULADA POR D. Ignacio García Asensio en representación Real Junta S.A.

Analizada la alegación formulada, el Equipo Redactor INFORMA:

1.- Según la escritura que se aporta el edificio de Real Junta es el N°20 de Barrio San Cristóbal.

Los dos edificios que se compran tienen una superficie según escritura de 260 m² y 125 m². En ambos se dice que lindan al “frente u Oriente” con “calle” servidumbre pero de la descripción de sus linderos no se deduce que sean colindantes.

Aún en el caso de que estos inmuebles compusieran el grafiado en el plano de alegación como n°21, la superficie según restitución de catastro de esa finca: 5617502 , tiene una superficie aproximada de 370 m², similar a la suma (385 m²) de los citados en la escritura.

Por otra parte en la descripción de linderos no se hace mención a que dispongan de algún patio o espacio descubierto.

Respecto al N°20 la superficie según Catastro es de 303,50 m² (pues el saliente construido en al esquina S.E. no figura en el plano Catastral).

Según la escritura el n°20 es la sede de la bodega, no los edificios que se adquieren.

Por lo tanto y en nuestra opinión, las escrituras no justifican la propiedad del espacio alegado.

2.- En la hipótesis de que lo que se compró corresponda al n°20, la superficie según Catastro es de unos 303,50 m² por lo que sí habría una diferencia hasta los 385 m² que suman los edificios de escrituras de unos 81,50 m².

Esta superficie sí correspondería aproximadamente con el espacio libre que separa ambos edificios que se estima en un máximo de 97 m².

Pero en la escritura dichos inmuebles rezan como colindantes al “Oriente” con la calle de servidumbre, situándose al Oriente el espacio libre alegado, por lo que no parece que éste fuera un patio de esas edificaciones.

3.- En conclusión, a nuestro juicio no existe justificación de la propiedad de dicho espacio en las escrituras de propiedad, que entendemos como único documento fehaciente de la misma, en base a lo cual proponemos la desestimación de la alegación presentada que, manteniendo un criterio coherente con la ordenación de la zona el espacio alegado debería permanecer como red viaria, al margen de que si se demuestra su titularidad por los alegantes pueden solicitar si lo consideran oportuno su compra o expropiación por el Ayuntamiento de Fuenmayor según los trámites y criterios del Art. 171 de la L.O.T.U.R..

Por lo que se acuerda desestimar la alegación de conformidad con el informe técnico.

6.-CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN FORMULADA POR D. Juan Manuel Sáenz de Cabezón.

Analizada la alegación formulada, el Equipo Redactor INFORMA:

1.- Respecto al apartado 1º:

El plano I-4 a que se refiere es un plano de Información que no tiene incidencia normativa (Planos n°1 y 2).

Sin embargo se propone la aceptación de lo alegado corrigiendo dicho uso.

2.- En cuanto al apartado 2º:

La limitación al uso de bodegas de carácter industrial se fija en 500 m² construidos y 300.000 litros de capacidad, máximos.

Del análisis de las alegaciones presentadas surge cierta confusión en la definición de bodega artesanal y bodega industrial.

Ambos conceptos se definen en el Plan General Municipal y en concreto en los apartados 3.2 y 4.4 de la Memoria, Ordenanza 6 de Bodegas Artesanales (Apartado 5.1.4 de Memoria) y Ficha de Ordenación n°6.

En esta situación se propone simplificar la definición de usos en este Plan Especial, considerando el Uso de Bodega Tradicional como “Bodegas de elaboración de vino, con tipología de bodega tradicional en edificios de una única planta, aislados o adosados, con cubierta de teja cerámica a dos aguas con aleros y acabados de fachadas en piedra o estuco”.

En la regulación de volumen se mantiene la limitación de superficie para todos los usos de bodega en 500 m² de parcela, se mantienen las condiciones de parcelación donde se fija una parcela máxima a efectos de segregaciones y agregaciones de 250 m².

Se propone eliminar el concepto de “bodega industrial”.

Respecto a la situación de fuera de ordenación, el Plan Especial remite a la normativa del Plan General Municipal en la que pueden darse dos circunstancias, edificios e instalaciones fuera de ordenación y edificios e instalaciones fuera de ordenanza.

En el caso de edificaciones ajustadas a las determinaciones de volumen y alineaciones en las que no se cumplan las determinaciones de ocupación para la actividad al tener una superficie construida superior a 500 m², se considerarán como “fuera de ordenanza” y se permitirán las obras de consolidación, reparación, reforma interior y rehabilitación, siempre en los usos permitidos y cumpliendo las condiciones de estética, comodidad e higiene, y medidas correctoras.

En concreto se propone, como condición al respecto en el propio Plan Especial, que cualquier obra, cambio de uso, actividad o titularidad, deba incluir la adaptación del edificio a las condiciones de estética del Plan Especial.

Se propone eliminar el concepto de “bodega industrial”.

3.- Respecto al edificio situado en el U.E.-6 se informa, que ya no está afectado por el Plan Especial al haberse aprobado inicialmente una modificación puntual del Plan General, que excluye este extremo del P.E.R.I., calificando el suelo como urbano industrial. Será de aplicación la ordenanza N°7: Industrial del Plan General, en la que se incluye un nuevo apartado de Condiciones Particulares para esta zona, donde en concreto se permite como uso característico el de Bodegas de Carácter Industrial.

Por lo que se acuerda tomar en cuenta la alegación en los términos y de conformidad con el informe técnico.

7.-CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN FORMULADA POR D. José Ramón Reina Calleja.

Analizada la alegación formulada, el Equipo Redactor INFORMA:

1.- La limitación al uso de bodegas de carácter industrial se fija en 500 m² construidos y 300.000 litros de capacidad, máximos.

Del análisis de las alegaciones presentadas surge cierta confusión en la definición de bodega artesanal y bodega industrial.

Ambos conceptos se definen en el Plan General Municipal y en concreto en los apartados 3.2 y 4.4 de la Memoria, Ordenanza 6 de Bodegas Artesanales (Apartado 5.1.4 de Memoria) y Ficha de Ordenación n°6.

En esta situación se propone simplificar la definición de usos en este Plan especial, considerando el Uso de Bodega Tradicional como “Bodegas de elaboración de vino, con tipología de bodega tradicional en edificios de una única planta, aislados o adosados, con cubierta de teja cerámica a dos aguas con aleros y acabados de fachadas en piedra o estuco”.

En la regulación de volumen se mantiene la limitación de superficie para todos los usos de bodega en 500 m² de parcela y se mantienen las condiciones de parcelación donde se fija una parcela máxima a efectos de segregaciones y agregaciones de 250 m².

Se propone eliminar el concepto de “bodega industrial”.

2.- Respecto a los respiraderos, se recogerá su existencia en el plano de Información I-4.

Por lo que se acuerda tomar en cuenta la alegación en los términos y de conformidad con el informe técnico.

8.-CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN FORMULADA POR D. Fernando Ijalba Murillo.

Analizada la alegación formulada, el Equipo Redactor INFORMA,

1.- Respecto a los apartados Primero y Segundo:

Se informa favorablemente su resolución con los mismos criterios de aplicación del resto de alegaciones presentadas respecto a retranqueos en la misma calle, al considerar que la ampliación del vial que resulta de la propuesta del nuevo Plan Parcial del SUZND-1 colindante, permite perfectamente mantener la edificación actual.

2.- Respecto a los Apartados Tercero y Cuarto hay que resaltar las siguientes circunstancias:

Si bien el citado paso está reflejado en los planos catastrales su acceso está cerrado por el vallado de la parcela colindante al Oeste.

Es más, incluso en dicha bodega existe un depósito ubicado junto al edificio del alegante.

Esta circunstancia no ha sido demandada según se informa por el Ayuntamiento de Fuenmayor.

Por lo tanto se propone que, al margen de la posible titularidad de dichos terrenos, se mantenga la calificación como uso privado propuesto y, a fin de mejorar el posible impacto de las edificaciones industriales existentes en las parcelas 79A y 80A (195 según Catastro de Rústica) del Catastro de Urbana califica el frente no edificado entre el vallado y la edificación como espacio libre privado, extendiendo esta calificación al posible pasaje posterior al edificio alegado.

Respecto a la parcela colindante al Noroeste (319-Catastro de Rústica) una vez analizados los catastros de propiedad se propone continuar la alineación de la edificación existente en la misma marcada hasta el lindero con la parcela 195, calificando el terreno afectado como red viaria.

En conclusión, se propone aceptar en parte lo alegado no afectando al edificio principal por nuevas alineaciones y mantener la calificación con el uso de bodegas del pasaje alegado, aunque se corrige en la finca colindante (nº319 Catastro de Rústica).

Por lo que se acuerda tomar en cuenta la alegación en los términos y de conformidad con el informe técnico.

9.-CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN FORMULADA POR D. Luis Carlos Pérez González.

Analizada la alegación formulada, el Equipo Redactor INFORMA:

Que los terrenos afectados ya no forman parte del ámbito de este Plan Especial, al haberse aprobado inicialmente una modificación puntual del Plan General Municipal, cambiando su calificación a suelo urbano industrial. Será de aplicación la ordenanza Nº7: Industrial del Plan General, en la que se incluye un nuevo apartado de Condiciones Particulares para esta zona, donde en concreto se permite como uso característico el de Bodegas de Carácter Industrial.

Por lo que se acuerda tomar en cuenta la alegación en los términos y de conformidad con el informe técnico.

10.-CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN FORMULADA POR D. Víctor Aguado Rubio.

Analizada la alegación formulada, el Equipo Redactor INFORMA:

1.- En primer lugar entendemos, a efectos de situar el edificio, que se ubica en el nº42 de dicha calle según plano catastral (Parcela 5618702).

2.- Que como afirma el alegante su edificio forma parte del ámbito del este Plan Especial, siendo su uso actual residencial.

3.- Que esta delimitación viene impuesta por el Plan General Municipal vigente, no siendo legalmente posible su modificación mediante este Plan Especial.

4.- Que en cualquier caso el uso residencial no está permitido en este Plan Especial por lo que debería excluirse el edificio de su ámbito.

La exclusión del Plan Especial y su calificación como suelo urbano residencial: “Ordenanza N°2: Casco” tendría que plantearse como Modificación Puntual del Plan General Municipal.

Esta alternativa de modificación del Plan General, se propone a la Corporación considerando a nuestro entender que el edificio participa de las características de uso residencial del entorno así calificado en el margen de la carretera, más que de los del núcleo de bodegas tradicionales.

En el caso de aceptarse esta modificación debería incorporarse en el expediente de modificación puntual del Plan General para la zona P.E.R.I. Bodegas, aprobada inicialmente, mediante contestación a una alegación en este sentido, por lo que el alegante debería alegarlo en el período de exposición al público de dicho expediente.

Dado que la modificación del Plan General generaría un aumento de viviendas, deberían crearse nuevas zonas verdes en cumplimiento del Artículo 104 de la L.O.T.U.R.

En este caso podrían pasarse a zona verde, fuera del ámbito del Plan Especial, parte de los terrenos así calificados por el mismo, colindantes al suelo urbano residencial. También en este caso como parte de la Modificación Puntual del Plan General.

Por lo que se acuerda tomar en cuenta la alegación en los términos y de conformidad con el informe técnico.

11.-CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN FORMULADA POR D. Raúl Gonzalo Zarandona.

Analizada la alegación formulada, el Equipo Redactor INFORMA:

1.- Respecto al primer aspecto alegado, la edificabilidad viene definida en el Plan General con una intensidad de uso global, que trasladada al suelo neto resulta en una índice de $1,05 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$ aplicable a la parcela bruta.

De su aplicación resulta la superficie máxima edificable distribuable en una o dos plantas, pero en todo caso computable a todos los efectos sobre rasante para cualquier solución constructiva: planta baja, planta primera, entreplanta o bajocubierta, según criterios del Plan General (Art. 80.1).

2.- En cuanto a la pendiente de cubierta se considera aceptable dado el tipo de actividad.

En conclusión, se propone estimar en parte la alegación aumentando la pendiente máxima de cubierta hasta el 35%.

Por lo que se acuerda tomar en cuenta la alegación en los términos y de conformidad con el informe técnico.

12.-CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN FORMULADA POR Dña. M^a Isabel Bacaicoa Angulo.

Analizada la alegación formulada, el Equipo Redactor INFORMA:

1.- En primer lugar entendemos, a efectos de situar el edificio, que se ubica en el n°23 B de dicha calle (Parcela 56187 03) tratándose de un edificio de tipología residencial.

2.- Que su clasificación es siempre de suelo urbano, sea residencial o afectado por este Plan Especial.

3.- Que como afirma la alegante su edificio forma parte del ámbito del este Plan Especial, siendo su uso actual residencial.

4.- Que esta delimitación viene impuesta por el Plan General Municipal vigente, no siendo legalmente posible su modificación mediante este Plan Especial.

5.- Que en cualquier caso el uso residencial no está permitido en este Plan Especial por lo que debería excluirse el edificio de su ámbito.

La exclusión del Plan Especial y su calificación como suelo urbano residencial: “Ordenanza N°2: Casco” tendría que plantearse como Modificación Puntual del Plan General Municipal.

Esta alternativa de modificación del Plan General, se propone a la Corporación considerando a nuestro entender que el edificio participa de las características de uso residencial del entorno así calificado en el margen de la carretera, más que de los del núcleo de bodegas tradicionales.

En el caso de aceptarse esta modificación debería incorporarse en el expediente de modificación puntual del Plan General para la zona P.E.R.I. Bodegas, aprobada inicialmente, mediante contestación a una alegación en este sentido, por lo que el alegante debería alegarlo en el período de exposición al público de dicho expediente.

Dado que la modificación del Plan General generaría un aumento de viviendas, deberían crearse nuevas zonas verdes en cumplimiento del Artículo 104 de la L.O.T.U.R.

En este caso podrían pasarse a zona verde, fuera del ámbito del Plan Especial, parte de los terrenos así calificados por el mismo, colindantes al suelo urbano residencial. También en este caso como parte de la Modificación Puntual del Plan General.

Por lo que se acuerda tomar en cuenta la alegación en los términos y de conformidad con el informe técnico.

13.-CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN FORMULADA POR D. César de Marcos Hornos.

Analizada la alegación formulada, el Equipo Redactor INFORMA:

1.- En la alegación no se sitúa, ni se referencia con nombre y número de calle, el edificio en cuestión.

Parece que se refiere al mismo edificio que la alegación n°8 de D. Fernando Ijalba Murillo situado en C/ San Cristóbal n°80, hipótesis sobre la que se informa esta alegación.

2.- Respecto al retranqueo de alineaciones se informa favorablemente su resolución con los mismos criterios de aplicación del resto de alegaciones presentadas respecto a retranqueos en la misma calle, al considerar que la ampliación del vial que resulta de la propuesta del nuevo Plan Parcial del SUZND-1 colindante, permite perfectamente mantener la edificación actual.

3.- Respecto al levantamiento de planimetría de los caños de bodegas, no compartimos la opinión del alegante, por cuanto no es algo definitorio para los objetivos de este Plan Especial y significa un trabajo muy costoso y de difícil precisión, no valorado en el mismo.

El objetivo de este Plan Especial es mantener y potenciar el valor tipológico, ambiental y constructivo del conjunto. No es la intervención en la edificación, por lo que el levantamiento de planos de los edificios supondría un coste desproporcionado para su finalidad, considerando más adecuado su realización por sus propietarios en el momento y con los objetivos que crean oportunos y/o necesarios.

4.- Respecto a las obras de infraestructuras y pavimentaciones vienen definidas en el apartado 4.6 de las Ordenanzas del Plan Especial.

En conclusión se propone la aceptación de la alegación en el aspecto de eliminar el retranqueo planteado en la fachada delantera.

Por lo que se acuerda tomar en cuenta la alegación en los términos y de conformidad con el informe técnico.

14.-CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN FORMULADA POR D. Alfredo Fernández Hornos.

Analizada la alegación formulada, el Equipo Redactor INFORMA:

La delimitación del ámbito de ese Plan Especial viene determinada por el Plan General Municipal, que se aprobó con fecha 22 de Octubre del año 2005.

El suelo sobre el que se alega está clasificado por dicho Plan General como suelo Urbanizable no Delimitado, circunstancia que no puede alterar este Plan Especial.

Estos terrenos no se pierden, pues se transformarán en suelo urbano cuando se desarrolle dicha área de Suelo Urbanizable.

Por lo que se acuerda tomar en cuenta la alegación en los términos y de conformidad con el informe técnico.

15.-CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN FORMULADA POR Dña. Coloma García Tricio en representación de Lar de Viñas S.L..

Analizada la alegación formulada, el Equipo Redactor INFORMA:

Respecto al Apartado Primero, entendemos que lo alegado es un aspecto a considerar por los servicios jurídicos y administrativos del Ayuntamiento.

Respecto al Apartado Segundo, se propone a la Corporación el mantenimiento de la ordenación propuesta para la zona, y que creemos la más adecuada y coherente con los criterios y soluciones adoptados en todo el ámbito.

Respecto al Apartado Tercero, el Ayuntamiento de Fuenmayor por su propia iniciativa o a instancia de parte podrá, en su caso, proceder a la expropiación de los terrenos afectados según los criterios del Art. 171 de la L.O.T.U.R.

Respecto al Apartado Cuarto, se ha planteado en contestación a otras alegaciones la eliminación del término “industrial” de las definiciones y usos de este Plan Especial,

Únicamente se definirá el uso de “bodegas tradicionales” considerando obviamente que todas están dadas de alta en el Registro de Industrias Agrarias.

Respecto al apartado Quinto, se informa que se van a eliminar las Unidades de Ejecución.

Confunde el alegante conceptos diferentes como la clasificación de suelo y la finalidad de un Plan Especial. El que un suelo sea urbano y consolidado no implica que no pueda ser afectado por un Plan Especial. En este sentido se ha planteado a la Corporación la transformación del Título y Contenido del P.E.R.I. hacia un Plan Especial de Protección, en vez de un Plan Especial de Reforma Interior.

Respecto al apartado Sexto, el contenido y alcance de un Plan Especial de Protección está incluido en el Art. 78-1-b de la L.O.T.U.R., y por supuesto puede fijar ordenanzas de edificación, que serán las contenidas en dicho Plan porque así lo acuerde la Corporación Municipal. No existen ningunas normas subsidiarias de aplicación que afecten al contenido de este Plan Especial como indica la alegante.

En conclusión se propone le mantenimiento de la ordenación aprobada para la zona.

Por lo que se acuerda tomar en cuenta la alegación en los términos y de conformidad con el informe técnico.

16.-CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN FORMULADA POR D. Francisco Ibar Álvarez.

Analizada la alegación formulada, el Equipo Redactor INFORMA:

1.- Respecto al retranqueo se informa favorablemente su resolución con los mismos criterios de aplicación del resto de alegaciones presentadas respecto a retranqueos en la misma calle, al considerar que la ampliación del vial que resulta de la propuesta del nuevo Plan Parcial del SUZND-1 colindante, permite perfectamente mantener la edificación actual.

2.- En cuanto a la callejuela lateral, se corrige y califica como suelo de bodegas una vez comprobado en la documentación catastral.

En conclusión se propone la aceptación de las cuestiones alegadas.

Por lo que se acuerda estimar la alegación en los términos y de conformidad con el informe técnico.

17.-CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN FORMULADA POR Dña. M^a Luisa Martínez Vélez.

Analizada la alegación formulada, el Equipo Redactor INFORMA:

1.- El planteamiento que nos ocupa no tiene nada que ver con la situación catastral a nivel de impuestos de las fincas, e incluso con su propiedad.

Las dos parcelas catastrales aludidas se califican como suelo urbano de bodegas en su totalidad.

No es objetivo ni competencia de este planeamiento dirimir temas de propiedad o catastro.

Por lo que se acuerda tomar en cuenta la alegación en los términos y de conformidad con el informe técnico.

18.-CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN FORMULADA POR Dña. M^a Ángeles García Sánchez.

Analizada la alegación formulada, el Equipo Redactor INFORMA:

1.- Respecto al apartado primero hay que aclarar que en este Plan existen una serie de planos de Información, cuyo contenido no tiene carácter normativo y dos planos de Ordenación.

En ninguno de esos planos se afecta a la titularidad de los terrenos de la alegante, ya que esa no es su finalidad.

El Plan regula las condiciones de edificación y urbanización no entrando en cuestiones de titularidad o catastro.

Tampoco es objetivo del Plan recoger ni regular el uso del subsuelo. Los calados o bodegas enterradas suponen un uso dentro de los terrenos particulares o bajo calle e incluso otras propiedades, constituyendo, en su caso, servidumbres que no se regulan en este planeamiento.

El Plan sólo determina gráficamente la calificación del suelo y usos sobre rasante.

En el Plan se fijan condiciones de urbanización y se regula la existencia, reforma e incluso nueva construcción de conductos de respiración para los usos subterráneos, siempre que se ubiquen en calles o espacios libres públicos.

No se incide en los respiraderos que cada propietario pueda tener o disponer dentro de su propiedad (Ver apartado 4.6. de las Ordenanzas).

En conclusión creemos que quedan aclaradas las cuestiones planteadas que no inciden en la ordenación propuesta ni la calificación y uso del suelo de la alegante.

Al margen de las mismas se propone la reducción de anchura del vial que afecta a la finca, desde 4 ml. a 3,50 ml., aunque no se trate de una cuestión alegada, lo cual aumenta el aprovechamiento de la parcela.

Por lo que se acuerda tomar en cuenta la alegación en los términos y de conformidad con el informe técnico.

SEGUNDO. Remitir al arquitecto del equipo redactor del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de la zona de Bodegas San Cristóbal, PERI-BODEGAS, el contenido de los acuerdos para realizar las modificaciones oportunas, tras lo cual, por considerar que se han operado modificaciones sustanciales, se procederá a realizar una nueva exposición pública, por plazo de quince días, con publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de anuncios y periódico de mayor difusión local, para que pueda ser examinado y presentarse las oportunas alegaciones.

TERCERO. Tras la indicada exposición pública y estudio de las alegaciones que pudieran presentarse se procederá a la aprobación provisional y remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja para su aprobación definitiva.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantos trámites requiera la ejecución del presente acuerdo.

5. APROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DEL PLAN PARCIAL DEL SUZND-1.

El Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta:

- El acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, de fecha 23 de febrero de 2007, de suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable no delimitado de carácter residencial SUZND-1 que desarrolla el Plan General Municipal de Fuenmayor hasta tanto se subsanen las deficiencias que se indican en el informe urbanístico que se contiene y forma parte del acuerdo.
- Que por parte de los promotores se ha llevado a cabo la subsanación de las diferentes observaciones realizadas, por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y se ha dado cumplimiento a las mismas mediante un proyecto refundido del Plan Parcial del SUZND-1.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 b) de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopta por unanimidad de los presentes, que representa mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el texto refundido del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable no delimitado de carácter residencial SUZND-1 que desarrolla el Plan General Municipal conforme al proyecto redactado por los arquitectos Raúl Gonzalo y Julián Torres en octubre de 2006 y la consiguiente modificación de marzo de 2007, para su tramitación, conteniendo la subsanación de las deficiencias indicadas en el acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SEGUNDO. Remitir el Texto Refundido del Plan Parcial a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de su aprobación definitiva.

6. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007.

Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Presupuesto general para 2007 y tras la exposición del mismo por parte de la Sra. Alcaldesa, se producen las siguientes intervenciones:

- Por el portavoz del Grupo Municipal Popular se indica que la aprobación del Presupuestos a estas alturas es coartar la libertad al nuevo equipo de gobierno que surja de las próximas elecciones ya que el préstamo de un millón y medio para la piscina cubierta, más los otros préstamos que existen, más la reclamación de vecinos de ochocientos mil euros, coarta las decisiones del nuevo equipo de gobierno; además de que el gasto de la nueva Guardería Infantil sobrepasará los dos millones de euros y hará necesario contar con nuevo préstamo, por lo que el voto de su grupo será negativo a este presupuesto.
- A lo que la Sra. Alcaldesa responde que la obligación del equipo de gobierno es presentar los presupuestos con independencia de que tengamos cerca las elecciones y que no cree que se coarte al nuevo equipo pues en su mano estará hacer las modificaciones presupuestarias que considere; que el préstamo tampoco supone coartar al nuevo equipo

ya que tenemos un endeudamiento mínimo, poco mas del 6 por cien y en cuanto a la petición de los vecinos es solo un escrito que han presentado y que no tiene un valor mas allá de eso.

- D^a Raquel Gracia indica que se ha presupuestado poco dinero para al ampliación del Colegio Cervantes, y que lo consignado para la guardería 1^a fase le suena igual que lo que en otros presupuestos se hizo con los pisos tutelados que luego no se hacen, por lo que lo mismo puede pasar con la Guardería que luego no se hará.
- A lo que se responde por la Sra. Alcaldesa que para las obras de la Guardería claro que tendrá que haber una ayuda por parte del Gobierno de La Rioja y habrá que esperar a que se urbanice la parcela para ver si se empieza o no. Que de lo presupuestado este año para la ampliación del Colegio Cervantes le parece suficiente teniendo en cuenta que todavía no ha sido contratada la obra. En cuanto a lo manifestado por
- Por parte del representante del Grupo Municipal del Partido Riojano se manifiesta que lo más coherente y sensato es esperar a que se celebren las elecciones del 27 de mayo para poner encima de la mesa el presupuesto para este año habida cuenta de la fecha en que nos encontramos. El ejercicio presupuestario de 2006 resultó aprobado en el mes de junio, con esto quiero decir que comprometer unos gastos a los que salgan elegidos no es lo más correcto. De todas formas ya sabemos a que presupuesto se enfrentarán los vecinos de Fuenmayor en el caso de que el Partido Socialista gane las elecciones. Es un presupuesto con partidas marcadas económicamente muy a la ligera; sabemos que es un presupuesto pero con escasa planificación y estudio. Por todo ello y sin entrar a detallar más en profundidad en esta legislatura, ya lo haremos si los vecinos de Fuenmayor nos eligen para estar aquí representados, el voto del Partido Riojano va a ser en contra. No obstante pediría al equipo de gobierno que si después de la votación no resultan aprobados se planteen un diálogo con todos los grupos para aprobar determinadas partidas, caso de arreglo de caminos, guardería, etc. En referencia a la guardería que de una vez por todas se convoque la comisión de urbanismo una reunión para valorar el estudio de viabilidad de la guardería y la idoneidad del terreno propuesto, entre otras cosas, para su construcción, antes de destinar 16 millones de las antiguas pesetas para el proyecto y construcción de la misma, como podemos observar en el presupuesto.
- A lo que se responde que la obligación es presentar los presupuestos y que las partidas no están calculadas a la ligera y que en el estudio de la Guardería habrá que esperar a ver que se aprueba, porque de momento lo que tenemos todos es el estudio de viabilidad.
- El representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida indica que los presupuestos son absolutamente electoralistas y no se ha llamado a otros grupos para aprobarlos. La partida de Altos cargos aumenta mas del 8 por cien de la partida del año anterior; aumenta la partida de alquiler de almacén seis veces más; en infraestructura general, agua y saneamiento vamos a gastar mas del doble del año pasado; también aumenta la partida de festejos el 2,85 por cien y es inaceptable teniendo en cuenta que hay otras necesidades; actividades deportivas es un 40 por cien mas que el año pasado; sin embargo las partidas de cultura, educación,

juventud y medio ambiente se mantienen; aumenta un 70 por cien los gastos de polideportivo y sin embargo no se hacen muchas actividades deportivas para jóvenes y niños; el capítulo de intereses se ha multiplicado por 7; en inversiones se presupuesta la 1ª fase de ampliación de recinto de las piscinas, de suelo industrial y de guardería y solo es suficiente para el proyecto; la acera de Avda. Ciudad de Cenicero no es la única que no está embaldosada pues hay otras que están igual y además se hizo hace poco tiempo; el puente sobre el río Mayor ya figuraba en el presupuesto del año pasado y habrá que hacer las siguientes fases de todo lo que se ha previsto en primera fase y será necesario otro préstamo para el próximo año, por lo que todo esto es falta de visión y de programación. Hay cuestiones medioambientales que desaparecen; el albergue de temporeros, etc. no se tienen en cuenta; no hay ayuda a la mejora de vivienda para gente joven; no hay previsión para completar la nueva calle que sale de la UE-7; no hay consignación para supresión de barreras arquitectónicas; la nueva guardería infantil no se va a poder realizar por hacer las obras de las piscinas. Son presupuestos electoralistas, pomposos y elitistas que dejan de lado las cuestiones medioambientales, sociales y urbanísticas, sacrificándolas en gastos innecesarios en pompa y boato y pone de manifiesta la incapacidad para negociar con nadie, por lo que el voto será contrario a los presupuestos presentados.

- Por el equipo de gobierno se indica que en las distintas partidas mencionadas por el representante de Izquierda Unida se ha tenido en cuenta el gasto realizado en el ejercicio anterior teniendo en cuenta la modificación presupuestaria que se hizo, por lo que las diferencias o aumentos que se han producido no hay que compararlos con el presupuesto inicial y se rebate o rechaza lo manifestado en los distintos puntos tratados.
- El representante del Grupo Municipal Socialista manifiesta que la economía del Ayuntamiento está más que saneada. El endeudamiento actual está sobre un 5 o 6 por 100 lo que es una cosa ridícula. Comparando, la situación del Ayuntamiento de Fuenmayor es mejor que la del Ayuntamiento de Logroño, pues éste tiene la mitad del presupuesto endeudado. Es el momento de hacer la piscina, la ampliación del colegio, el nuevo puente, etc. y todos estos puntos se realizarán por quien tenga la responsabilidad de gobierno en el futuro. Las piscinas se hacen porque lo han decidido los vecinos al votar el programa del Partido Socialista en las últimas elecciones. El importe de las piscinas no se ha subido nada sobre el de adjudicación.
- El representante de Izquierda Unida replica que el Partido Socialista no ha cumplido la promesa de la educación gratuita de 0 a 3 años y otras cosas que no se han hecho, se ha preferenciado la piscina sobre la guardería y por ello el endeudamiento puede subir mucho.
- Por el Grupo Municipal Socialista se responde que se ha hecho lo previsto.
- El portavoz del Grupo Municipal Popular puntualiza sobre lo que se ha dicho del Ayuntamiento de Logroño que no es lo mismo hablar de cantidad total de un préstamo que del porcentaje de carga financiera que puede representar el mismo y que no es cierto lo que se dice de que

exista obligación de continuar la ejecución de las obras de las piscinas por venir ya del presupuesto anterior.

Concluido el debate se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado: 5 votos a favor del Grupo Municipal Socialista; 6 votos en contra: 4 del Grupo Municipal Popular; 1 del Grupo del Partido Riojano y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida, por lo que no resulta aprobado.

7. APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMO PARA OBRAS DE EDIFICIO DE SERVICIO Y PISCINA CUBIERTA.

Incoado procedimiento para la concertación de un préstamo por importe de 1.500.000 euros para financiar las obras de Edificio de servicio y Piscina cubierta, por procedimiento negociado sin publicidad por tramitación urgente, visto el informe de Intervención y redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Pleno del Ayuntamiento, por 6 votos a favor, 5 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo del Partido Riojano por considerar que esta obra comenzada el año pasado lleva proyectada y estudiada desde el principio de la legislatura por lo que no vamos a hacer que se paralice algo ya iniciado a lo que en su momento dimos su apoyo, que representan mayoría absoluta y 5 en contra, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo de Izquierda Unida, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares para la concertación de un préstamo por importe de 1.500.000 euros para financiar las obras de Edificio de Servicio y Piscina Cubierta y aprobar la correspondiente contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO. Solicitar ofertas a las entidades bancarias de la localidad otorgándoles el plazo de ocho días naturales para la presentación de ofertas.

8. CREACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado para la creación del puesto de referencia que ya está incluido en el Presupuesto del pasado ejercicio, y cuya motivación consta en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2007, considerándolo necesario para una mejor gestión de esta administración ante el progresivo aumento demográfico y urbanístico del municipio con el correspondiente aumento de los servicios, por lo que dado el volumen de trabajo de la Secretaría-Intervención no es posible atender adecuadamente los servicios de su responsabilidad ya que es insuficiente la dotación de personal, por lo que propone crear el puesto de Vicesecretaría-Intervención, adscrito al servicio de gestión económico-financiera.

Valorando la propuesta de la Alcaldía en base a los argumentos expuestos y que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1896, de 18 de abril, y 2 g) del Real Decreto

1732/1994, de 29 de julio, y demás normativa concordante, con la indicación del portavoz del Grupo Municipal Popular de que estarán de acuerdo con la creación del puesto siempre que se cubra mediante concurso, como legalmente así ha de ser, el Pleno, por unanimidad de los miembros que legalmente componen la Corporación, **acuerda:**

Primero.- Crear el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención, para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de Secretaría-Intervención, y de modo particular las propias de la Intervención, incluso de Tesorería con el control y fiscalización interna de la gestión económico financiera, presupuestaria y de contabilidad, con el alcance y contenido establecidos en la normativa vigente, correspondiéndole igualmente la sustitución del titular de aquel en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

Segundo.- Solicitar de la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja que proceda a clasificar el referido puesto de trabajo, reservando el mismo a funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, publicando la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, y remitiéndola a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas.

II. CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar, se da respuesta a los ruegos y preguntas formuladas en el anterior Pleno celebrado:

Como portavoz del Grupo Municipal Socialista de Fuenmayor, quiero decir que ya vale. Ya vale de tanta falsedad y tantos insultos hacia este Equipo de Gobierno, hacia sus concejales y funcionarios y hacia todo aquel que trabaja con este Ayuntamiento.

Siempre suelo ser breve, pero en esta ocasión quiero decir BASTA, con mayúscula. Dejen de pensar en criticar para sacar votos y piensen en como ayudar para mejorar nuestro pueblo. Desde la espantada del concejal de Izquierda Unida, estamos presenciando barbaridades. Si, si, aquí ya vale todo, podemos decir lo que queramos, acusar y acusar sin argumentos sólidos y sacando unas conclusiones que, sinceramente, dan vergüenza.

Como comentaba antes, desde la espantada del concejal de Izquierda Unida hemos visto como los Plenos se han convertido en un ataque constante al Equipo de Gobierno, un TODO VALE y a darles caña. Venimos el lunes primero de mes y vengamos, a decirles de todo.

Señores del PP, Uds se dan cuenta de cómo le han seguido el juego y le han reído las gracias al concejal de IU ¿se han parado a pensarlo?

La verdad es que me siento dolido, dolido porque Fuenmayor no merece una oposición de este tipo, solo vale el NO, el insulto, la crítica por la crítica, la mentira. Me

gustaría que la oposición y más con un gobierno en minoría hubiera sido más constructiva. Señores del PP ¿Qué propuestas serias (no digo la típica farola, papelera o arreglo de camino, que por supuesto que también son cosas importantes en el día a día de Fuenmayor) han realizado en estos 4 años? Me sobran dedos de la mano para poder numerarlas, les recordaré una “Iluminar la iglesia”.

Y que le voy a decir al concejal de IU que no se le haya dicho ya, pues que deje de mentir, de confundir y que piense un poco más en su pueblo. Sinceramente, creo que tienes un problema, no soportas que el PSOE gobierne Fuenmayor y por eso criticas todo lo que hacemos.

Hoy, os digo que el que no tiene prisa soy yo, lo digo como lo siento. Además, creo que mis compañeros de partido y Fuenmayor se merecen una disculpa, una disculpa por las acusaciones que nos habéis echado encima. Es muy fácil criticar y criticar, venir una vez al mes, entrar por esa puerta y acusar, lo difícil es estar aquí día a día y gobernar, tomando decisiones y dedicando mucho tiempo por nuestro pueblo.

Se da respuesta al ruego formulado por D. José Ignacio López Caubilla sobre la contratación de espectáculos para las fiestas de carnaval:

Y vamos a hablar de las fiestas.

Al día siguiente del Pleno pasado, lo primero que hice fue ponerme en contacto con Promociones Iregua para comentar lo que José Ignacio tan firmemente afirmaba. Pues te digo MENTIRA y te lo voy a demostrar con pruebas, con facturas y hasta con los cheques cobrados. Vamos, aquí coges el folio, lo subes con la mano y dices, que lo tengo aquí que es verdad y hay que darte la razón, sinceramente, te digo que me duelen mucho tales acusaciones, hacia mí y hacia Iregua.

Pues bien, el grupo Tarumba tiene un caché de 1000€, eso cuestan. Pero, ¿cuestan lo mismo un sábado a las 2h de la madrugada que un sábado a las 20h de la tarde? Pues lógicamente no. La Empresa Iregua pagó 1300€ por este grupo, por tocar y por sus dietas, por la cena de las 11 personas que lo componen. Además creo que cenaron esa misma noche en Fuenmayor. ¿Tú crees que cobra lo mismo una charanga por dar la vuelta al pueblo a las 4h de la mañana que por estar a las 18h en el encierro? Pues no. Lo puedan cobrar como un importe más o como muchas veces hacen, en dietas, con la cena o la comida. Y tú lo sabes.

Por tanto, por actuar a las 2h de la mañana cobran 1300€, no 1000€.

Y por tanto explíqueme Ud. como el Sr. Larrea puede acreditar que su precio pactado en Fuenmayor eran 1000 euros si vemos que facturó y cobró 1300 (+IVA) y con fecha anterior al Pleno pasado. (Presento factura y cheque)

Pero aún hay más, vamos mucho más allá. Ese mismo día hubo un espectáculo infantil, contratado a Iregua por un valor de 1500€. Pero fijaos, Iregua pagó 1534€ por este grupo y resulta que al Ayuntamiento de Fuenmayor le cobra menos, 1500 ¿Cómo es eso? jo, que bien lo hacemos ¿eh? Nos cobran menos e Iregua pierde dinero. Resulta que ese grupo madrileño esa misma tarde actuó en otro pueblo y cobró 1800. Que mal

lo hace el concejal de ese pueblo ¿eh? ¿le están engañando? Pues no señores, no se pueden sacar esos juicios tan precipitados y acusar sin pruebas.

Aunque no tengo por qué saberlo, Iregua, según el tipo de contratación (concierto, orquesta, infantil) y de la cantidad total, cobra una comisión que va entre el 10 y el 20% ¿y cómo sabe eso el concejal? Porque trabaja con una empresa responsable, profesional y que dice LA VERDAD y lo más importante, lo demuestra y por supuesto que confío en ella para las fiestas de Fuenmayor, durante el tiempo que lo he hecho nunca me ha fallado ni a mí ni a los fuenmayorenses, trayendo espectáculos de calidad y al mejor precio. Y cuando encuentro algo mejor en la competencia le digo, eh? Que estos me lo dan mejor o más barato...ahí te quedas y por supuesto que busco lo mejor, lo hago y lo seguiré haciendo, pidiendo presupuestos y hablando con otras empresas del sector y siempre pensando en lo mejor para mi pueblo. Por cierto, parece que Ud. está interesado en que venga otra empresa de espectáculos a Fuenmayor (promociones De Miguel), ¿tiene algún interés especial porque Ud. tiene relación con ella? Yo no voy a ser quien saque juicios precipitados como Ud. hizo en el Pleno pasado.

Vamos a echar cuentas para dejarlo bien clarito: $1300 + 1534 = 2834$ el 20% son 566 Esa es la comisión total por los dos espectáculos. Por tanto al Ayuntamiento le costó 3400. Es decir 2834 más 566 de la comisión. Iregua, por no andar con 1534 y 1320 tantos, puso dos cantidades enteras en el presupuesto: 1900 y 1500 y sumó el 20% real.

¿Le queda ahora claro? A cualquier persona con un poco de lógica y con unos mínimos conocimientos de matemáticas sí.

Ahora yo le pido a Ud. que rectifique su ruego inmediatamente y lo más importante, a las personas que les haya dicho: “El concejal de fiestas contrata un grupo por 1900 y el grupo ese mismo día en Cenicero costó 1000 ¡¡Qué mal lo hace¡¡ ¿Qué comisión se lleva la empresa?”, les reconozca su error o mejor dicho, su gran mentira.

El grupo costó al Ayuntamiento $1300 + \text{el } 20\% \text{ de comisión } (260) \Rightarrow 1560$

Aquí tenéis el presupuesto dado el día 16 de enero y aquí tenéis el pago de Iregua de estos dos espectáculos, con el talón y factura originales. Y la fecha es anterior a su Ruego del Pleno pasado.

Por cierto, es curioso que pida que se cuente con el resto de concejales de la Comisión de Festejos para la contratación de espectáculos, cuando llevamos casi 4 años y las comisiones son un monólogo. ¿Cuántas veces he dicho, si tenéis alguna sugerencia o algo interesante? Varias veces, ¿Cuántas veces me han venido con alguna oferta, algún presupuesto? Yo diría nunca.

Por favor, si quiere criticar no lo haga con mentiras o medias verdades y si realmente quiere participar en las fiestas de Fuenmayor puede venir cualquier día a este Ayuntamiento (no sólo a las comisiones) y estaré encantado de escucharle, como siempre he hecho.

Bueno, teniendo en cuenta que cuando llegan las elecciones Ud. se saca las mentiras de la manga o no sé de dónde, siempre es otra persona, no sabemos quién, un rumor, ...siempre enredando. Vamos a ir de frente José Ignacio y a decir las cosas de tú a tú, no escuchando por detrás de las puertas.

Por el portavoz del Grupo Municipal Popular se responde que no le va a reír las gracias porque hace dos años presenció como vino tarde a esta sala a una Comisión de Festejos y cambió la decisión de la Comisión de adjudicación de un concurso y eso es administrativamente penal. Tenemos constancia de que no asistió a esa Comisión de Festejos y posteriormente cambió la decisión de esa Comisión y eso se llama prevaricación y nos callamos y a lo mejor nos arrepentimos.

Por el Sr. Abascal se responde que es cierto que por entonces estaba escayolado y no pudo asistir a la Comisión y cuando supo la propuesta de la Mesa de Contratación se estudió la misma, se pidió informes sobre las orquestas y se vio que traía espectáculos que no podían cumplir el contrato por eso se rechazó la oferta y se adjudicó a la segunda oferta que era de Promociones Iregua.

Se replica por el Sr. Fernández que fue porque ya estaban contratadas las orquestas o existía un compromiso con Promociones Iregua y continúa un debate sobre el mismo asunto.

Por el concejal Sr. López Caubilla se dice que el ruego que formuló sale de lo que se averiguó en el caso de la contratación de estos grupos en el Ayuntamiento de Cenicero e insiste en que la contratación se puede hacer mas barata de forma directa con el artista. Que hizo un ruego sin más al amparo de la ley, con respeto, y no se tiene que insultar al responder, continuando distintas intervenciones sobre lo mismo.

En segundo lugar se da respuesta al ruego formulado por D^a Raquel Gracia Martínez solicitando la dimisión de la Sra. Alcaldesa:

Recapitulando, señora Concejala, volvemos a incidir en la definición de MOCIÓN que ya le dimos hace un par de plenos.

Moción es “la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno y que no tiene cabida en Ruegos y Preguntas”.

Nosotros siempre hemos dejado claro que llevamos a cabo lo que sean MOCIONES, no lo que lleve el título de MOCIÓN sin serlo.

No nos pueden obligar a cumplir lo que ustedes llaman MOCIONES cuando no lo son. Ustedes han estado apoyando continuamente en estos últimos meses al Concejal de IU con la única pretensión de gobernar y parecen no tener claro que el Equipo de Gobierno somos nosotros.

No se puede gobernar o pretenderlo apoyando mociones que lo único que buscan es quitar competencias a la Alcaldesa y al Equipo de Gobierno. Además, ustedes no han presentado ni una sola “moción” en 4 años.

Siguiendo con su ruego, usted confunde insulto con cuestionar su labor. ¿Acaso usted puede cuestionar nuestra labor y nosotros la suya no? Eso es lo que entendemos nosotros como dictadura...

Por cierto, ustedes han votado a favor pretendidas mociones presentados ante este Pleno en los que se ha insultado al Equipo de Gobierno, a los funcionarios, a los técnicos municipales y a las empresas con las que trabaja este Ayuntamiento.

En cuanto a nuestro supuesto trabajo en la oposición, por supuesto que lo ejerceremos con total dignidad y responsabilidad, algo de lo ustedes carecen como demuestran Pleno tras Pleno, y tenemos seguro que no vamos a ser marionetas manejadas desde otro grupo político como ustedes han resultado ser.

Nos gustaría saber si a sus votantes esto no les parece un insulto. Ha tenido que salir un Concejal de otro grupo de la oposición, antes en el Equipo de Gobierno, a sacarles los colores y decirles que por fin despiertan de su letargo, y lo peor de todo, ustedes van y le ríen la gracia.

Y por fin, después de cuatro años, reconoce usted que su primer objetivo es molestar. Dése usted cuenta de lo que supone su afirmación: molestar a este Equipo de Gobierno supone molestar al Ayuntamiento y a todo el pueblo de Fuenmayor.

Para estar aquí molestando, mejor se va y deja paso a alguien que quiera trabajar por Fuenmayor desde la oposición sin molestar.

Respecto a su segunda labor, nuestra Alcaldesa gobierna sin ningún tipo de máscara. Gobierna porque el pueblo de Fuenmayor lo ha decidido, ¿o es que usted pone en tela de juicio la legalidad de su cargo?

No es nuestra Alcaldesa la que se ha marchado de los Plenos como ustedes, ni la que ha escuchado detrás de las puertas como un Concejal de su grupo, ni la que ha abandonado reuniones tan importantes como la que se celebró con la abogada del caso Heras Cerdón como ustedes hicieron, abandonando así sus responsabilidades como concejales, como oposición y como representantes de sus votantes.

Ahora valore usted si le merece la pena seguir ocupando esa silla y si Fuenmayor merece que usted le siga molestando.

Por la Sra. Gracia Martínez se replica diciendo que tendrá que aguantarla otros cuatro años; que no se puede acusar de haber reído las gracias a nadie ni de estar de acuerdo con José Fernández; que ella no se metió con nadie cuando preguntó lo que era una moción para que se le responda de mala manera como a tantas preguntas; que han tenido que ir a sitios para abrir puertas que a vosotros no os abrían; que no es cierto que hayan cuestionado a los funcionarios; continuando con mas intervenciones sobre el mismo tema.

Seguidamente se responde a las siguientes preguntas formuladas en el Pleno anterior:

- A las preguntas formuladas por D^a Raquel Gracia Martínez:

1. Son muchas empresas las que se interesan por establecerse en Fuenmayor. Algunas se quedan y otras no, y para eso está el Equipo de Gobierno, gestionando la implantación del mayor número posible en nuestro pueblo.

2. Sí, facilitando tanto localizaciones, cualquier dato urbanístico del sector y poniendo en contacto a los interesados con los propietarios del terreno, entre otras cosas.
3. Con la aprobación del nuevo PGOU, han surgido más de un millón de metros cuadrados nuevos para suelo industrial.
4. Sobre el comentario de la Guardería: Fuenmayor cuenta con una Guardería Municipal, de la que tanto sus hijos como los hijos y nietos de otros concejales han disfrutado, desde 1994, gracias a la gestión del Equipo de Gobierno en ese momento, que le recuerdo, también era Socialista. El pueblo al que usted alude comienza ahora, 13 años después, su primera guardería. Mientras tanto, nosotros, ya tenemos un Estudio de Viabilidad encima de la mesa para una nueva guardería. ¿Quién va por delante?

- A las preguntas formuladas por D. José Ignacio Caubilla:

1. Se está en ello y ya está previsto.
2. Se está en ello y ya está previsto.
3. Se limpia habitualmente.
4. Se tendrá en cuenta y se agradece la sugerencia.
5. A Confederación Hidrográfica del Ebro.
6. Está más que respondido pero volvemos a responder que cuando se resuelva el sistema de pago.
7. Este Equipo de Gobierno hace lo que cree conveniente, no lo que hace el pueblo vecino sin más.
8. Las comisiones se convocan cuando se cree oportuno, como ya hemos dicho tantas veces.
9. Sí.
 - 8.600€ + IVA + producción
 - No.
 - Pregunte lo que vale a ver si el Concejal de Festejos se molesta, pide presupuestos, tiene en cuenta la opinión de las asociaciones y consigue el grupo elegido al mejor precio.
10. La propia editorial es la que se encarga del reparto. Ya se ha hablado con ellos para que mejoren la próxima entrega.

- A la exposición de D. Julián Ángel Preciado López:

- 1.- No tiene sentido lo que usted pregunta. Cuando se inicia la redacción de un nuevo PGOU, las obras ya comenzadas siguen su curso, tanto en este caso como en cualquier otro. Es así por ley.
Y en cuanto al resto de su ruego, nosotros siempre contestamos a las preguntas, y en cuanto a las formas, Ud. fue quien las perdió acusándonos de amiguismo, arbitrariedad y favoritismos políticos, por no nombrar su falta de educación y responsabilidad política al abandonar esta sala tanto en un Pleno porque no le gusta el tono de las respuestas, aunque nadie se para a pensar si a nosotros nos gusta o no el tono de las preguntas y sin embargo no abandonamos la sala, como en una reunión en la que se trataba un asunto tan importante como el tema Heras-Cordón.

- A la pregunta nº 2 formulada por D. Luis María Ríos:

- La obra a la que se refiere es una licencia de Telefónica para ampliación de su servicio en Casco Viejo.

- A las preguntas formuladas por D. Eliseo de Marcos Ruiz:

1. La fecha para las oposiciones de las dos plazas de Guardería es el 16 de abril. La del Centro de Salud aún no está definida.
2. Hasta que se aprueba un nuevo Presupuesto, se prorroga el Presupuesto anterior excepto en inversiones no iniciadas. Las obras menores se hacen con la partida del Capítulo II.
3. La idea del vallado se planteó en un principio pero se descartó porque lo que se pretende es que la zona sea abierta y que así se facilite la práctica del deporte en nuestro pueblo. Anualmente se hace una puesta a punto para su correcto mantenimiento. Es preferible tener que arreglarlo por el uso que no que esté “perfecto” sin que nadie pueda usarlo.

Respuesta a los ruegos formulados en el Pleno anterior por D. José Fernández Crespo:

Parece mentira que usted, que empezó en la legislatura siendo miembro del Equipo de Gobierno, llegue ahora a contarnos hasta dónde llegan las competencias de la Alcaldía cuando en los últimos plenos, una vez que hizo su espantada del gobierno, ha pretendido quitar competencias a este Equipo de Gobierno, Alcaldesa incluida, con el único fin de gobernar desde la oposición, como le venimos diciendo, y pretender entorpecer nuestra labor de gobierno.

¿Cuántas veces le hemos repetido que sus pretendidas MOCIONES no eran tal porque sólo querían quitarnos competencias?

Parece que por fin se ha dado cuenta.

Cambiando de tema, el Proyecto de Urbanización de la UE-7 tiene el visto bueno del técnico municipal y desde luego, este Equipo de Gobierno no tiene ninguna duda de que es correcto. La urbanización se hará de acuerdo a dicho proyecto.

En cuanto a urbanizar la calle más septentrional de la UE-7 completa, el problema no es únicamente llevar a cabo dicha urbanización, sino disponer del terreno para poder hacerlo, ya que pertenece a otro sector, el SUZND-2. Hasta que éste no se desarrolle, no se puede disponer de ese terreno salvo compra o expropiación.

Y en cuanto al Palacio, el Estudio de Detalle ya encargado dará la solución a la urbanización de la zona, una vez que se apruebe.

Y sobre los dos ruegos presentados por escrito, más de lo mismo.

Una vez más el Concejal de IU solo se dedica a insultar y a lanzar acusaciones sobre este Equipo de Gobierno. Cito textualmente algunos de sus adjetivos hacia nosotros y hacia nuestra labor: Manipulación, desvergüenza, rastreros, descaros... Está claro que lo único que Ud. sabe hacer es criticar y faltar. Una vez más le decimos que su trato hacia nosotros no merece respuesta. Tenga bien claro que no vamos a entrar en su juego sucio, nosotros seguiremos a lo nuestro, a gobernar pensando en lo mejor para nuestro pueblo.

Ahora critica la última revista de La Canela porque dice que manipulamos la información y yo le digo: La Canela es una revista de información municipal donde se informa a los vecinos. Así ha sido La Canela y así será mientras el PSOE siga gobernando este Ayuntamiento., sólo hubo un periodo donde hubo tal manipulación, cuando Ud fue el Concejal responsable de la misma, donde incluía sus escritos de opinión y de su grupo político IU. Ahí están Las Canelas para poder revisarlas ¿Dónde están nuestros escritos políticos y propagandísticos? No encontrará ninguno porque no los hay.

Lo que a Ud. realmente le molesta es que el PSOE saque adelante proyectos interesantes para Fuenmayor, que consigamos unas piscinas nuevas con su complejo deportivo, que tengamos más zonas industriales para que vengan nuevas empresas, que estemos negociando la compra de la Fonda, que se amplíe y reforme el colegio, o que Fuenmayor cuente con un Centro de Día. Esto, Sr. Concejal, es la realidad, es en lo que estamos trabajando y ¿Qué hay de malo en informar a los vecinos? Todo lo que se dice en La Canela es la PURA VERDAD Y REALIDAD, sin opiniones, sin politiqueros, información limpia y transparente. No como las pintadas de IU que ensucian nuestro pueblo y Ud, asombrosamente, las defiende.

Por cierto, lo único que le faltaba por criticar era el derribo del pabellón agrícola, enhorabuena, ya es lo único que nos faltaba ver para verificar que critica absolutamente todo con un afán únicamente destructivo.

Deje La Canela en paz y no se enrabieta tanto al ver que el PSOE saca adelante sus proyectos a pesar de todos sus esfuerzos por evitarlo.

Y en cuanto a su queja sobre que este Ayuntamiento discrimina a la mujer, no entendemos que precisamente con una mujer al frente en la Alcaldía y un porcentaje del 50% de empleadas municipales ponga usted en tela de juicio nuestro presunto machismo y además abogue por una política discriminatoria, cuando tanto en la Constitución española como en otros tratados no se permite, y se dice taxativamente, ningún tipo de discriminación por razón de sexo.

De todas formas, y como siempre decimos, no nos sorprenden estas salidas de tono tuyas a las que ya nos tiene tan acostumbrados y que no buscan sino el rédito electoral a cualquier precio basado en el intento de desprestigio de este Equipo de Gobierno.

En cuanto a que el Parque del Montecillo es ilegal, eso lo dirá usted, que cuando habla, como grita tanto, parece que siempre lleva razón, pero es sólo su opinión. A día de hoy, no tenemos ningún pleito por tal “ilegalidad”.

Replica el concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida que todo lo que ha presentado en el Pleno era realista y para mejoras municipales, que no ha atacado a nadie como algo personal. El control que se hace en el Pleno es del equipo de gobierno, no al revés. Que me rían las gracias los del Grupo Popular es algo que no tiene importancia. Se hace oposición constructiva que se rechaza cuando se hacen respuestas inadecuadas. Izquierda Unida no ha buscado la crispación siempre ha buscado defender lo mejor para el pueblo, no solo es el equipo de gobierno el que lo debe hacer. Se han presentado proposiciones, como por ejemplo la relacionado con el impacto de la Hidroeléctrica El Barco y no se ha hecho caso. Ha tratado de dar seriedad a los temas

aunque acompañado de algún chascarrillo en ocasiones. En lo referente al proyecto de urbanización de la UE-7 es posible un acuerdo con los propietarios para dar solución a la calle nueva. Se ha resuelto ahora por fin el problema de las goteras del frontón después de cuatro años. No es cierto lo que se dice de que se quiso manipular La Canela; se puso a disposición de todos los que quisieran participar y ahora la información que se pone es interesada y partidista. Sobre el apoyo a la mujer lo que no se puede es celebrar actos a favor de la mujer y luego no actuar a favor de la mujer con discriminación positiva. No se contesta a ninguna cuestión con fundamento.

La Sra. Alcaldesa dice que ha puesto en tela de juicio la honorabilidad de las personas del equipo de gobierno. Que en el tiempo que dure la urbanización de la UE-7 no se puede resolver la solución de contar con los terrenos para dar salida a la calle nueva. Que siempre se ha tratado de dar solución al problema de las goteras y se han hecho cosas para ello. Que lo que se quiere es que la revista La Canela sea meramente informativa municipal. Que la trabajadora de baja tenía un contrato de obra y servicios en las piscinas que tenía que haber finalizado al acabar la temporada y se mantuvo durante mas tiempo precisamente por estar de baja y es lo que dio lugar a su reclamación.

Respuesta a las preguntas del portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida:

1. Ese piso se ha vendido. Han podido hacerlo porque Vivienda lo permite siempre que se tenga en cuenta un precio máximo autorizado y que sea para vivir en él el propietario o para alquilarlo con un precio máximo también fijado por Vivienda. Mientras se cumpla esto, no hay ninguna irregularidad. De todas formas, insistimos en que quien lo regula es Vivienda.

2. La obra de la Cuesta del 7 no ha consistido sólo en arreglar lo estropeado, sino que se han llevado a cabo una serie de mejoras: desvío del río y chapas, tubos y arquetas nuevos. Así que la obra no es un mero arreglo de lo estropeado sino que ha conllevado una mejora, que ha sido lo que se ha pagado.

3. La factura de Excavaciones Asenjo incluye una partida no contemplada en el Informe de Clausura de la escombrera y que consiste en el acondicionamiento previo del terreno para poder aportar la tierra vegetal, que es el primer paso para llevar a cabo la clausura. El resto de las partidas no se han ejecutado todavía porque hay que esperar el asentamiento natural del terreno. En cuanto sea el momento óptimo se llevarán a cabo.

4. Sí, consideramos adecuada la plantación de esos olivos. En cuanto a si nos sentimos pagados, se quitó un árbol significativo y se ha sustituido por otros también significativos. Saque usted su propia conclusión.

5. Volvemos a repetir que hasta que se aprueba un Presupuesto, se prorroga el anterior. Las obras menores de mejora y mantenimiento se están haciendo con cargo al Capítulo II, como por ejemplo la obra de la Plazoleta de Veracruz, que no tiene nada que ver con la obra que se llevó a cabo en la Plazoleta de las Doce Casas y Calle Úbeda, con la que Ud. pretende compararla buscando poner en tela de juicio nuestras actuaciones. De la misma forma se han hecho obras como la acera perimetral de la pista deportiva, la instalación de fuente y olivo en una zona verde del Polígono O, el arreglo del tejado del frontón...

Quizás le duela que lo estemos llevando a cabo, pero es así y es 100% legal.

6. (Ya contestada)

7. Con la entrega de 8.000€ con cargo al ejercicio 2006 a la ONG Coopera Rioja, la partida queda liquidada.

Una vez dada respuesta a las preguntas y ruegos del Pleno anterior se formulan las siguientes preguntas:

Por D^a. Raquel Gracia Martínez, se pregunta o pone de manifiesto lo siguiente:

1. Si se tiene en el Ayuntamiento un ejemplar del proyecto de las obras de ampliación del colegio que en la Consejería de Educación ya tienen acabado.
A lo que se responde que no, que nunca ha estado en el Ayuntamiento y no consta que esté ya acabado, porque lo estaban haciendo todavía, solo estaba el proyecto básico.
2. Si para la reunión con la APA no se podía haber solicitado un ejemplar del proyecto para darlo a conocer a la APA.
A lo que se responde que si no estaba acabado el proyecto no tiene sentido lo planteado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

M^a. Carmen Arana Álvarez

Rafael Blázquez Callejo